

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam A. Ariña E.
Jefe Dpto. Despacho Genl.
D.I. D.G.-A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

ARTICULO 1º.- SUSPÉNDASE la aplicación del Inciso k) de la Ordenanza Municipal N° 1306, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2719.

ARTICULO 2º.- Se procederá al labrado de una acta de infracción en suspenso a todo vehículo que circule dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia sin la correspondiente Revisión Técnica Obligatoria, pero que tenga turno asignado para realizarla por el ente encargado del servicio.

ARTICULO 3º.- Las infracciones en suspenso a que refiere el Artículo 2º de la presente serán retenidas por el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas por un término de SETENTA Y DOS (72) horas posteriores al vencimiento del turno asignado, periodo en el cual el propietario o en quien este delegue la responsabilidad, deberá presentarse ante ese Juzgado munido del correspondiente certificado. Cumplido este trámite la infracción será desestimada. En caso de que este último supuesto no se cumpla se procederá a dar curso al trámite de sanción por la falta cometida. El presente beneficio será aplicable una única vez por vehículo.

ARTICULO 4º.- Se procederá al secuestro de los vehículos que circulen dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Ushuaia previo al labrado del acta de infracción correspondiente, a saber:

- Sin Revisión Técnica Obligatoria y sin turno asignado;
- Con Revisión Técnica Obligatoria rechazada;
- Sin Revisión Técnica Obligatoria y con turno asignado pero que presenten evidentes incumplimientos a las normas básicas de seguridad como ser falta de paragolpes, luces reglamentarias u otras que pongan en riesgo la seguridad de personas, bienes y/o vehículos;
- Sin Revisión Técnica Obligatoria y con turno asignado pero que ya se hayan beneficiado con el acta en suspenso establecida en el Artículo 2º de la presente

ARTÍCULO 5º.- La presente Ordenanza tiene carácter de excepcional y cumple el objetivo de dar respuesta concreta a la imposibilidad de los propietarios de vehículos de cumplimentar en tiempo los requisitos legales de tránsito de sus vehículos, ante la saturación pública y evidente del taller habilitado para la extensión de los certificados de cumplimiento del RTO, sin que ello implique satisfacer un incumplimiento de la legislación vigente.

ARTICULO 6º.- La presente ordenanza tendrá validez por el término de NOVENTA (90) días contados a partir de su entrada en vigencia. Dicho período podrá ser prorrogable por

*Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia*

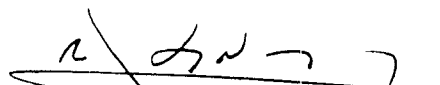
otros NOVENTA (90) días por Resolución del Concejo Deliberante.

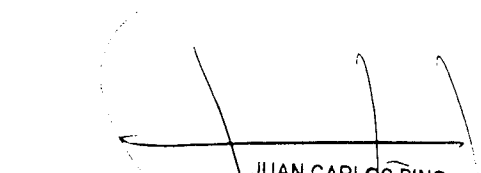
ARTICULO 7º.-Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2876

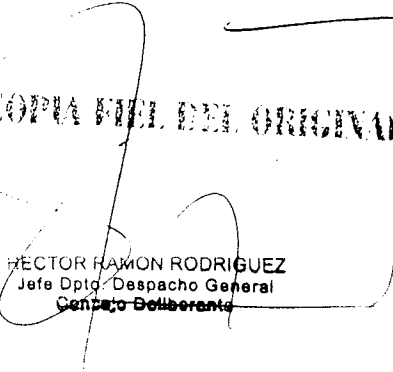
DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 10/05/2005.

Jam.

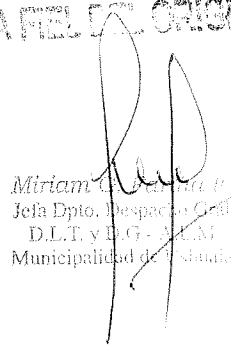

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


JUAN CARLOS PINO
Presidente
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Miriam C. ...
Jefa Dpto. Despacho Genl.
D.L.T. y D.G. - M.C.M.
Municipalidad de Ushuaia



Miranda Pino, P.
Jefe Dep. Despacho Gral
D.L. y D.G.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 MAY 2005

VISTO el expediente N° CD-3711/2005 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 10/05/2005, por la cual se suspende por noventa (90) días, prorrogables por otro lapso similar, la aplicación del inciso k) de la Ordenanza Municipal N° 1306, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2719.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 194 /2005, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE

A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA 2876 --

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 10/05/2005, por la cual se suspende por noventa (90) días, prorrogables por otro lapso similar, la aplicación del inciso k) de la Ordenanza Municipal N° 1306, modificada por la Ordenanza Municipal N° 2719. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

615

DECRETO MUNICIPAL N° /2005.

mgf.

Miranda Pino, P.
Jefe Dep. Despacho Gral
D.L. y D.G.A.L.M.
Municipalidad de Ushuaia

JUAN CARLOS PINO
Presidente del Concejo
Deliberante de Ushuaia
A/C de la Intendencia